

si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de julio de 2001, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de septiembre de 2001, a las doce horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta y valor

Entidad número 22. Piso quinto, puerta primera, vivienda de la casa sita en Badalona, con frente a la avenida de Alfonso XIII, donde le corresponden los números 502-506; consta de recibidor, comedor, cocina, cuatro habitaciones, aseo, lavadero y balcón. Tiene una superficie de 71 metros 9 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, considerando como tal la calle de su situación, parte con rellano y caja de escalera, parte con la vivienda puerta cuarta de esta planta y parte con patio de luces; por la espalda, parte escalera y con la vivienda puerta segunda de esta misma planta; por arriba, con planta sexta, y por debajo, con la cuarta. Inscrita en el tomo 3.616, libro 836, folio 162, finca número 35.414, inscripción quinta en el Registro de la Propiedad número 2 de Badalona.

Tipo de subasta: 15.600.000 pesetas.

Badalona, 12 de marzo de 2001.—La Secretaria en sustitución, María Aránzazu Alameda López.—18.144.

### BARCELONA

#### Edicto

El Secretario Miquel López Ribas, del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Barcelona,

Se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 205/01, actuaciones de quiebra voluntaria, a instancia de «K-Chem Orgánica, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Manuel Martí Fonollosa, en los que en resolución dictada el día 29 de marzo de 2001, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a la mencionada entidad, y la cual copiada, es del tenor literal siguiente:

«AUTO.

Magistrada María Angeles Juan Veigas.  
En Barcelona, a 29 de marzo de 2001.

#### Hechos

Único.—Por el procurador Martí Fonollosa, en representación de «K-Chem Orgánica, Sociedad Anónima», se ha formulado solicitud de declaración de quiebra voluntaria de su representado/a, fundándola en los hechos alegados en el escrito de demanda.

#### Racionamientos Jurídicos

Único.—En la solicitud presentada se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 1017 y 1018 del Código de Comercio de 1829, y en los artículos 874 y siguientes del Código de Comercio vigente, por lo que procede declarar en estado de quiebra voluntaria a «K-Chem Orgánica, Sociedad Anónima».

### PARTE DISPOSITIVA

Por recibido en este Juzgado el precedente escrito documentos que se acompañan y poder del Procurador Martí Fonollosa en representación de «K-Chem Orgánica, Sociedad Anónima», registrese e incóse el procedimiento de quiebra voluntaria de que es objeto, en el que se tendrá por parte a dicho Procurador en la referida representación, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Se declara en estado de quiebra voluntaria a «K-Chem Orgánica, Sociedad Anónima». Se nombra Comisaría de la quiebra a doña Marta García Prats y depositario a don Carlos Viñuales Lapena, haciéndoles saber su designación para que, sin demora, comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar y jurar tal cargo e inmediatamente procedan a ejercerlo.

Procédase a la ocupación general de los bienes del/de la quebrado/a y de los libros, papeles y documentos del giro y al inventario y depósito de aquéllos en la forma prevenida en el artículo 1046 del Código de Comercio de 1829.

Se declara la retención de la correspondencia postal y telegráfica del/de la quebrado/a a los efectos expresados en el artículo 1058 del Código de Comercio de 1829, librando oficio al/a la señor/señora Director/a Provincial de Comunicaciones de Barcelona y Venta de Baños (Palencia).

Notifíquese esta resolución a la quebrada y participese en la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Participese en la incoación del presente procedimiento a los Juzgados de esta ciudad, librándose en el oportuno oficio al Juzgado Decano de esta ciudad.

Procédase a la publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en los que se hará constar que el/la quebrado/a ha quedado inhabilitado/a para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes al/a la quebrado/a debiendo verificarlo desde ahora al/a la Depositario/a y posteriormente a los/las Síndicos/as con apercibimiento de no tenerlos/las por descargados/das de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes al/a la quebrado/a para que hagan manifestación de ello, entregando notas al/a la Comisario/a de la quiebra, bajo apercibimiento de ser tenidos/as por ocultadores/as de bienes y cómplices del/de la quebrado/a.

Inscribese esta resolución en el Registro Mercantil de Barcelona, librándose para ello mandamiento por duplicado.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra el/la quebrado/a, excepto aquéllas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, debiéndose participar por el/la solicitante a este Juzgado los procedimientos pendientes de tramitación contra el/la quebrado/a para acordar lo procedente.

Una vez que el/la Comisario/a presente el estado o relación de los/las acreedores/as, se acordará lo procedente para la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos/as.

Con testimonio de esta resolución fórmense las distintas piezas separadas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución al/a la quebrado/a, participese en la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los trabajadores.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el cinco de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S. S. Doy fe.»

Libro el presente edicto en Barcelona a 2 de abril de 2001.—El Secretario.—18.918.

### EIBAR

#### Edicto

Don Jaime Serret Cuadrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Eibar,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de quiebra voluntaria número 198/00, instada por «José Ormaechea, Sociedad

Anónima», con domicilio social en calle Txonta números 19 y 21, 20600 de Eibar, he acordado la tramitación escrita de la proposición de convenio de acreedores presentada por la quebrada con fecha 4 de abril de 2001, convocando a tal efecto a los acreedores para que en el término de tres meses, contando desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», acudan a adherirse a la proposición de convenio presentada, la cual se encuentra a disposición de los acreedores en la Secretaría de este Juzgado, cuya notificación a cada uno de los acreedores, por certificado con acuse de recibo he acordado.

Eibar, 7 de abril de 2001.—El Juez.—El Secretario.—19.151.

### ICOD DE LOS VINOS

#### Edicto

Doña Ana Serrano-Jover González juez de Primera Instancia número uno de Icod de los Vinos,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 253/00 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja General de Ahorros de Canarias contra «Archipielago de Viviendas, Sociedad Limitada» en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días lo bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de julio de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3746000018025300 una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de septiembre de 2001, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de octubre de 2001, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.